

## **Preguntas y respuestas**

### **Augusto Pinochet y la lucha internacional contra la impunidad**

#### **¿Cuál es la posición de Amnistía Internacional ante el caso de Augusto Pinochet?**

Los principales argumentos de Amnistía Internacional en relación con este caso son:

- Las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos cometidas en Chile durante el régimen militar constituyen crímenes de lesa humanidad.
- Los crímenes de lesa humanidad están comprendidos en la jurisdicción universal, principio reconocido por el derecho internacional desde la creación del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.
- Conforme al derecho internacional, todos los Estados pueden ejercer la jurisdicción universal sobre los crímenes de lesa humanidad.
- Los crímenes de lesa humanidad tienen la misma naturaleza que ciertos crímenes como la piratería, que cualquier Estado puede perseguir.
- Todos los Estados tienen la obligación de perseguir y castigar los crímenes de lesa humanidad y cooperar en la identificación, detención, extradición y castigo de las personas que hayan participado en la comisión de crímenes de lesa humanidad como los actos sistemáticos o generalizados de asesinato, tortura, desaparición forzada, detención arbitraria, desplazamiento forzoso y persecución por motivos políticos.
- La ausencia de inmunidad para los jefes de Estado por crímenes de lesa humanidad es un principio establecido desde hace mucho tiempo en el derecho internacional.
- Conforme al derecho internacional, los jefes de Estado y funcionarios del Estado no disfrutaban de inmunidad procesal por crímenes comprendidos en las leyes internacionales. Este principio se aplica tanto a los tribunales nacionales como a los internacionales.

Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción la decisión de cooperar en este caso que han tomado los jueces españoles y las autoridades británicas. Éste es un acontecimiento importante en la lucha contra la impunidad y confirma, asimismo, la importancia de la legislación y la cooperación internacional en la batalla contra los crímenes de lesa humanidad. Ofrecerá, tal vez, a los familiares la única oportunidad de saber el paradero y la suerte de los «desaparecidos» y, por cierto, el derecho a recibir una reparación por los crímenes que les causan sufrimiento desde hace un cuarto de siglo, y que desde hace un cuarto de siglo vienen denunciando. Al mismo tiempo, es absolutamente esencial que las investigaciones no se vean obstruidas por consideraciones de naturaleza política y que el caso no se perciba como un asunto político de sesgo partidista.

#### **¿Cuáles han sido las consecuencias de la decisión del Tribunal Superior de Justicia en el sentido de que Augusto Pinochet disfruta de inmunidad procesal?**

La decisión del Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales de que Augusto Pinochet disfruta de inmunidad como ex jefe de Estado representa un alarmante paso atrás en la lucha

internacional contra la impunidad.

La decisión es sumamente decepcionante y está peligrosamente desfasada de la legislación internacional, que dispone que no se puede invocar inmunidad en asuntos relacionados con crímenes de lesa humanidad. La decisión sienta un preocupante precedente para todos los casos en que se cometen crímenes de lesa humanidad usando el aparato estatal. La decisión transmite el mensaje de que se pueden cometer estos crímenes sin temor a ser castigado.

¿Cómo se pueden creer las promesas de los gobiernos en relación con la defensa de los derechos humanos si al mismo tiempo se socava el derecho internacional concediendo protección a quienes cometen crímenes contra la humanidad?

### **¿Cuáles son los motivos de preocupación de Amnistía Internacional en relación con el caso de Augusto Pinochet?**

Amnistía Internacional ha venido recogiendo información desde los primeros días del régimen militar en Chile. La primera visita de Amnistía Internacional a Chile tuvo lugar en 1973. A lo largo de este periodo, Amnistía Internacional ha venido documentando un número considerable de testimonios de víctimas y familiares sobre actos de tortura, asesinatos y detenciones arbitrarias. Con el correr de los años, se ha recibido importante información proveniente tanto de organizaciones como la Vicaría de la Solidaridad (vinculada con la Iglesia) como de exiliados y de familiares de víctimas.

El propio gobierno de Chile ha reconocido ahora que durante el régimen de Augusto Pinochet más de tres mil personas fueron víctimas de asesinato, tortura, «desaparición» y muerte bajo tortura a manos de las fuerzas del gobierno. Ésta, sin embargo, es una cifra cautelosa, ya que no incluye a ninguna de las víctimas que lograron sobrevivir a la tortura sistemática, fueron detenidas arbitrariamente o exiliadas.

En vista de la inmunidad procesal que le ha garantizado en su país su nombramiento como senador vitalicio y en vista también de que no ha cesado la influencia política que ejerce en Chile, es sumamente improbable que Augusto Pinochet sea procesado jamás por estos delitos en su país. Pero ellos constituyen crímenes de lesa humanidad que, conforme al derecho internacional, competen a la jurisdicción universal y pueden ser perseguidos por cualquier Estado.

Muchos Estados, sin embargo, no se han dado por enterados de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Chile, por estar a menudo más interesados en desarrollar vínculos diplomáticos o comerciales. En los momentos más críticos de la ofensiva militar, varios países occidentales se apresuraron a reconocer oficialmente a la nueva junta militar.

### **¿Cuál es la fundamentación legal de su arresto en el Reino Unido? ¿No disfruta de inmunidad diplomática?**

La enormidad y la índole de los crímenes cometidos en Chile durante el régimen militar —como los actos generalizados de detención arbitraria, asesinato, tortura sistemática y «desaparición» sistemática— los hace crímenes de lesa humanidad. Conforme al derecho internacional, la comunidad internacional tiene el deber irrenunciable de llevar ante la justicia a todos los responsables de crímenes de lesa humanidad, con independencia de su posición de autoridad y del lugar donde se cometieron los delitos. El principio ha sido universalmente reconocido desde las actuaciones del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg en 1946.

La Audiencia Nacional española ha reafirmado este principio fundamental al decidir, el 5 de

noviembre, que era competente para perseguir crímenes de lesa humanidad cometidos durante los regímenes militares en Chile y Argentina. Las autoridades británicas deben ahora velar por que las actuaciones legales no se vean frustradas por una interpretación incorrecta de las obligaciones del Reino Unido con arreglo al derecho internacional. Las autoridades británicas deben transmitir a los autores y futuros autores de violaciones de los derechos humanos el mensaje inequívoco de que el Reino Unido observará siempre las disposiciones de la legislación internacional de derechos humanos.

De no cumplir esta obligación, se desoirían los llamamientos hechos a la comunidad internacional por las familias que llevan un cuarto de siglo luchando por la verdad y la justicia. Ellas se vuelven hacia la comunidad internacional porque en su país el Estado ha establecido mecanismos que garantizan la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar. La impunidad en Chile no es accidental.

### **¿Por qué no se enjuicia a Augusto Pinochet en Chile?**

La realización de investigaciones judiciales en Chile se ha visto bloqueada por la acción de varios mecanismos que aseguran la impunidad de los perpetradores.

La Ley de Amnistía de 1978 promulgada durante el gobierno del general Pinochet ha tenido por efecto impedir que los familiares de los «desaparecidos» averigüen la verdad sobre su paradero y que se haga justicia. Posteriormente, cuando llegó la hora de la transición al gobierno civil, los responsables de las violaciones de derechos humanos se aseguraron de dictar los términos del proceso de modo que se les garantizara la inmunidad frente a un posible enjuiciamiento, y esto ha impedido que se llegue a una verdadera reconciliación. Los que pedían verdad y justicia fueron marginados, en muchos casos violentamente, para reducirlos al silencio. La nueva Constitución, a cuya redacción contribuyó el general Pinochet, creó un sistema de senadores vitalicios que, como parlamentarios, disfrutaban de total inmunidad ante las leyes nacionales. Una vez retirado del servicio activo en las fuerzas armadas, el general Pinochet continuó gozando de inmunidad en su calidad de senador vitalicio. La impunidad también ha sido apuntalada mediante amenazas y actos de intimidación contra los que piden justicia. La impunidad es el fruto de una política deliberada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó en 1996 y 1998 que una disposición de autoamnistía como la Ley de Amnistía de 1978 era incompatible con las leyes internacionales de derechos humanos y que sus efectos legales formaban parte de una política general de violaciones de derechos humanos en Chile (Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 36/96 y 25/98).

Con el apoyo de abogados de derechos humanos, jueces y organizaciones, los familiares de las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas en Chile llevan un cuarto de siglo pidiendo infructuosamente que se haga justicia y que se sepa la verdad de lo ocurrido. La verdadera reconciliación de una sociedad no se puede lograr sin los ingredientes de verdad y justicia. La cuestión de las violaciones de derechos humanos perpetradas durante el gobierno militar aún no está resuelta, y así lo han confirmado políticos y altos funcionarios del gobierno chileno.

**Chile tiene una nueva democracia que está afirmándose y tratando de asumir su pasado y alcanzar cierto grado de reconciliación. Esta acción, ¿no destruiría lo que se ha conseguido hasta ahora?**

Amnistía Internacional reconoce los esfuerzos que ha hecho el gobierno civil al crear dos comisiones especiales encargadas de recoger en sendos informes la información sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno militar. No obstante, es preciso recordar que los

familiares de las víctimas siguen pidiendo verdad y justicia. La opinión de los familiares sobre la forma de alcanzar la reconciliación ha quedado casi siempre al margen. Al mismo tiempo, los perpetradores siguen impunes, amparados en su inmunidad procesal. ¿Cómo puede esto conducir a una verdadera reconciliación?

La sociedad chilena lleva mucho tiempo dividida frente a la cuestión de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar. En numerosas ocasiones, cuando los que piden verdad y justicia han intentado hacer oír su voz, se han dado de lleno contra la represión desatada por las fuerzas de seguridad. Recientemente, el 11 de septiembre, los carabineros reprimieron brutalmente una serie de marchas organizadas por los familiares de las víctimas, que contaban con autorización oficial. Dos personas perdieron la vida, cientos resultaron heridos y otros cientos fueron arrestados.

En un plebiscito realizado en 1989, el electorado chileno votó en contra de la renovación del mandato del general Pinochet por un periodo de siete años, y en las elecciones presidenciales subsiguientes su candidatura fue rechazada por la mayoría de los votantes.

La reacción del pueblo chileno al arresto de Augusto Pinochet ilustra claramente el hecho de que el país no ha asumido su pasado. Una elevada proporción de la población chilena sigue buscando respuestas y pidiendo justicia. Esto no es señal de que Chile esté llegando a cierto grado de reconciliación.

Los sencillos ingredientes de verdad y justicia son esenciales para la verdadera reconciliación. La historia nos demuestra que las heridas del pasado sólo se pueden restañar mediante la verdad y el reconocimiento de las atrocidades cometidas. Sólo entonces puede una sociedad encaminarse a un futuro estable.

Durante las últimas semanas, los sectores pinochetistas han dirigido amenazas de muerte contra una serie de personas a las que consideran responsables de la detención de Augusto Pinochet. El 9 de noviembre de 1998, Amnistía Internacional emitió una Acción Urgente tras enterarse de una serie de amenazas de muerte formuladas contra familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos durante el régimen militar y contra defensores de la justicia y la verdad (véase AU 289/98, Índice AI: AMR 22/19/98/s).

Estas amenazas demuestran que los responsables de las violaciones de derechos humanos siguen procurando activamente proteger su impunidad. Son estos sectores los que han impedido la verdadera reconciliación y los que amenazan la estabilidad política de Chile.

**El general Pinochet, desde la Presidencia, no estaba al tanto de las atrocidades. ¿Cometió él todos esos crímenes?**

El general Pinochet era el jefe de Estado, es decir, la autoridad suprema del Estado, y los servicios de información (primeramente la DINA, Dirección de Inteligencia Nacional; y después la CNI, Central Nacional de Informaciones) le rendían cuentas directamente. Estaba plenamente al mando y estaba perfectamente enterado de lo que hacían los servicios de información. Esto quedó confirmado en febrero de 1998 cuando el ex jefe de la DINA manifestó ante la Corte Suprema de Justicia de Chile que Augusto Pinochet estaba al mando del conjunto de las operaciones de la DINA.

**Tiene una avanzada edad, está enfermo y fue arrestado mientras estaba internado en un hospital. ¿No debería devolverse la libertad por motivos humanitarios?**

Amnistía Internacional considera que *todos* los presos que necesitan asistencia médica deben recibir los cuidados necesarios conforme a las normas internacionales. Augusto Pinochet tiene acceso a médicos, abogados, familiares y autoridades diplomáticas. Amnistía Internacional considera que su estado de salud no debe esgrimirse como justificación para obstruir las actuaciones legales que podrían finalmente revelar el paradero de los «desaparecidos» y asegurar que se hará justicia.

**¿Qué piensa Amnistía Internacional del hecho de que algunos gobiernos latinoamericanos hayan hecho llamamientos para que se le devuelva la libertad?**

Amnistía Internacional también ha pedido que esos países cooperen cumpliendo con las obligaciones que los vinculan a las normas internacionales en cuya redacción y evolución ellos mismos han participado y que clasifican los actos sistemáticos de «desaparición», asesinato y tortura como crímenes de lesa humanidad. Amnistía Internacional también ha pedido al gobierno de Chile que coopere en este esfuerzo internacional. Otros gobiernos también han garantizado la inmunidad de los perpetradores de violaciones de derechos humanos en sus propios países promulgando leyes que han impedido una efectiva investigación judicial u omitiendo actuar para dismantelar otros mecanismos que aseguran la impunidad. No es sorprendente, por lo tanto, que hayan adoptado una posición tan negativa.

Numerosas organizaciones no gubernamentales de países latinoamericanos han apoyado los esfuerzos para enjuiciar al general Pinochet.

**¿Se trata de un éxito para los esfuerzos de Amnistía Internacional?**

Amnistía Internacional considera que éste es un momento de esperanza para los familiares de las víctimas; ellos son la verdadera fuerza que ha impelido la búsqueda internacional de verdad y justicia. Son las familias de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos chilenas las que han logrado mantener latente la cuestión pese a todos los obstáculos. También constituye una victoria el hecho de que Augusto Pinochet haya sido arrestado en otro país, y que otros países también se propongan enjuiciarlo. Estas acciones pueden tener un efecto disuasor para otros perpetradores de graves violaciones de los derechos humanos.

**¿Cree verdaderamente Amnistía Internacional que esto representará una contribución positiva a la lucha contra la impunidad?**

Sí. Debe respetarse el derecho internacional, debe hacerse justicia, y el mundo debe ver que se hace justicia. Esto constituirá un mensaje inequívoco para quienes se consideran por encima de la ley. La impunidad no ocurre por azar: en Chile la ha garantizado la Ley de Amnistía, y en el caso concreto de Augusto Pinochet la ha reforzado su condición de parlamentario vitalicio, fruto de una decisión que él mismo tomó. La impunidad también se ve asegurada por las amenazas y actos de intimidación de que se ha hecho blanco a los que piden justicia.

**¿Cuáles son los fundamentos legales por los que se podría enjuiciar a Augusto Pinochet conforme al principio de jurisdicción universal y con arreglo al derecho penal internacional?**

La escala, número y gravedad de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar que rigió el destino de Chile de septiembre de 1973 a marzo de 1990, junto con su naturaleza sistemática, constituyen crímenes de lesa humanidad conforme al derecho internacional.

Cualquier Estado puede ejercer la jurisdicción universal sobre los crímenes de lesa humanidad. Los crímenes de lesa humanidad codificados en el derecho internacional incluyen la práctica sistemática o generalizada del asesinato, la tortura, la desaparición forzada, la detención arbitraria y otros actos

inhumanos. Varios de estos crímenes contra la humanidad han sido objeto de convenciones internacionales y son reconocidos por el derecho internacional consuetudinario. Estos crímenes están sometidos a la jurisdicción universal. El principio de jurisdicción universal está establecido desde 1946, cuando los principios articulados en la Carta y el Fallo del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg fueron reconocidos como principios de derecho internacional por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Conforme al derecho internacional, todos los Estados tienen el deber irrenunciable de perseguir y castigar los crímenes de lesa humanidad y de cooperar en la identificación, detención, extradición y castigo de las personas que hayan participado en estos delitos. Los Estados tienen la obligación de investigar judicialmente a los responsables de crímenes de lesa humanidad con independencia del lugar o la fecha en que se hayan cometido.

### **¿Es posible que Augusto Pinochet regrese a Chile en virtud del principio de inmunidad diplomática?**

El miércoles 28 de octubre de 1998, Lord Bingham, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, falló que Augusto Pinochet no podía ser enjuiciado por actos que hubiera cometido como jefe de Estado. A menos que la Cámara de los Lores británica revoque este fallo, el ex general podría regresar a Chile muy pronto.

### **¿Cuál es la posición actual sobre la orden de extradición librada en España contra Augusto Pinochet?**

En el fallo de Lord Bingham se invalidan los dos autos de prisión provisional cursados por solicitud del juez español que investiga las violaciones de derechos humanos cometidas por Augusto Pinochet. El mandamiento que invalida el segundo auto del juez español está suspendido, pendiente del resultado de un recurso de apelación ante la Cámara de los Lores.

### **¿Cuáles son los resultados y repercusiones del fallo dictado en octubre de 1998 por el Tribunal Superior?**

Amnistía Internacional está actuando como tercero coadyuvante en el recurso que se tramita ante la Cámara de los Lores. Amnistía Internacional presentó sus argumentos ante la Cámara de los Lores en noviembre de 1998.

Amnistía Internacional ve con preocupación que el Tribunal Superior no haya reconocido el deber del Estado, conforme al derecho internacional, de investigar, procesar y castigar los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el régimen militar chileno (de 1973 a 1990):

- El Reino Unido debe velar por que las actuaciones judiciales iniciadas en España no se vean frustradas y por que los crímenes contra la humanidad cometidos durante el gobierno militar no queden impunes. Debe reconocer que, con arreglo al derecho internacional, no puede invocarse la inmunidad de los jefes de Estado para eludir el procesamiento en casos de crímenes de lesa humanidad;
- El reconocimiento a un jefe de Estado implicado en crímenes de lesa humanidad de un presunto derecho a la inmunidad procesal representa una violación directa de los principios del derecho internacional y menoscaba la eficacia de la Corte Penal Internacional, de reciente creación;
- El Reino Unido no debe pasar por alto el hecho de que el derecho internacional impone a todos los

Estados el deber irrenunciable de perseguir y castigar los crímenes de lesa humanidad y cooperar en la identificación, detención, extradición y castigo de las personas implicadas en estos delitos;

- El Reino Unido debe reconocer que al no cumplir esta obligación se corre el riesgo de transmitir a los autores y futuros autores de violaciones de derechos humanos el mensaje inequívoco de que la comunidad internacional está cerrando los ojos ante la impunidad presente y futura;
- El fallo del Tribunal Superior desoye los llamamientos hechos a la comunidad internacional por las familias de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno militar de Augusto Pinochet, quienes llevan un cuarto de siglo pidiendo verdad y justicia. Ellas se vuelven hacia la comunidad internacional pidiendo que se realicen investigaciones judiciales debido a que en su país el Estado ha establecido mecanismos que garantizan la impunidad de los perpetradores.

**Finalmente, Amnistía Internacional pregunta:**

¿Cómo pueden los Estados afirmar que respetan las leyes internacionales y los derechos humanos cuando no se aseguran de que las leyes internacionales son incorporadas a su legislación nacional y que su poder judicial respeta plenamente los principios fundamentales del derecho internacional?